

Suscripciones

Gerona; mes 1'50 pts. trimestre 3'75.
Resto de la península; trimestre 4 pts.
América; semestre 6 pesos oro, año 8.
Francia; trimestre 6 francos.
Números sueltos, 4 pesetas.
Los pagos por adelantado.

REDACCION Y ADMON.

En la imprenta de este periódico
Plaza de la Independencia, número 16

LA NUEVA LUCHA

Anuncios*

A los suscritores, línea 0'12 peseta.
A los no suscritores, id. 0'25 id.
Esquelas de defunción a 5, 7 y 10 pts.
Comunicados y remitidos de 0'25 a 6 pe-
setas línea a juicio de la Admon.
En la primera página doble precio.
La correspondencia al Director.
No se devuelven los originales.
Se publica todos los días excepto los si-
guientes a festivos.

DIARIO LIBERAL-DINÁSTICO, ECO DE LAS ASPIRACIONES DEL PARTIDO EN LA PROVINCIA

Año III.

FUNDADOR-PROPIETARIO D. FÉLIX MACIÀ Y BONAPLATA.

Núm. 749

Gerona 6 de Julio de 1889.

PROTECCIÓN A LA AGRICULTURA

Examinémos detenida y concienzudamente, observemos la marcha de esta universal máquina social, y veremos y hallaremos como punto esencial é indispensable, como clave de este principal enigma, como principio vital del aparato todo, á la Agricultura; esa base fundamental del edificio, esa fuente primera de riqueza, ese primer eslabón de esta cadena continua que el curso de la vida representa.

Si el eje falsea, el aparato funciona con peligro; si la base no está sólida, el edificio amenaza ruina. Es necesario, pues, indispensable, absolutamente, que si se quiere que este organismo social con regularidad funcione, se mantenga firme, en perfecto estado, la causa de todos sus movimientos; la Agricultura.

La nación, la sociedad entera, tiene un poderoso medio para influir en su mejor ó peor estado. ¿Que medio tan importante, que poder tan esencial es ese? El Gobierno.

He aquí todo, he aquí nada; como entenderse quiera. Todo si le tiende su mano, si generosamente le presta su ayuda; nada si le abandona, si le mira con indiferentismo aunque le vea en el estado álgido de su enfermedad, en el período de su agonía, como hoy día se encuentra.

Para convencernos palpablemente de que la protección por parte del Gobierno, es sumamente influyente en la prosperidad ó en la ruina de la Agricultura, de una nación, basta recordar los períodos, las épocas, en que aquella floreciente estuvo.

En el reinado de nuestros católicos reyes D. Fernando y D.^a Isabel, se hallaba en su apogeo de esplendor, en el colmo de su desarrollo. Tan sólo que conozcamos sus elevados pensamientos, de «que consideraban á la labranza como fuente primera de la prosperidad pública», podemos deducir, que su protección se ampare bajo las leyes, eran las causas supremas para encontrarse en el estado en que entonces disfrutaba.

Durante la monarquía del esclarecido Carlos III, logró rayar también á bastante altura. Su predilecta protección se dejaba ver en la creación de sus Bancos Agrícolas; en la repoblación de las tierras, que antes eran inmensos eriales; en la construcción de buenos puertos para la exportación de sus productos, así como también influía poderosamente el tino en las riendas del Gobierno de su sábio ministro y consejero Floridablanca, que decía «es necesario ennoblecer el arado y el azadón.»

Nadie duda tampoco, que en el vasto imperio de la China, la Agricultura merece la protectora atención de sus Gobiernos. Las leyes penales inseridas en su Código, bien claro así lo demuestran; las visitas á las tierras, de sus gobernantes lo mismo lo manifiestan.

En los distritos en que han sufrido calamidades, ó bien injurias del tiempo como lluvias excesivas, que así como los desbordamientos de los rios aniquilan las cosechas, que están atacados de langosta, pertinaz sequia ó heladas fuera de tiempo, los impuestos acostumbrados son reducidos proporcionalmente ó perdonados por completo. Los oficiales del Gobierno, mandados por éste á examinar tal ó cual percance en determinada provincia, tienen la estricta obligación de efectuarlo y enterarse personalmente de lo acaecido, no invirtiendo la verdad de los hechos, en perjuicio de sus habitantes, pues en el caso contrario, tratásele con todo el rigor de las leyes, «proponiéndole» 80 ó 100 golpes de bambú (1), privados de sus plazas, y declarados incapaces para tener en lo sucesivo, categoría ni empleo del Gobierno.

La remisión total ó parcial del impuesto, y á la vez una pronta distribución de socorros en grano, sacado de los almacenes públicos, son los medios con que el Gobierno atiende á las necesidades de sus ciudadanos en aquel remoto país.

Una hipótesis. Suprimid la Agricultura ó brindadle poco apoyo, que es lo mismo, y veremos que la industria perecerá, irremediamente, puesto que le faltan las necesarias materias que aquella le proporcionara para ejercer su cometido. Suprimid la agricultura, y el comercio no se hallará, pues su influencia se dejará sentir por doquier que se examine, contribuyendo á la nación, á la falta de vitalidad del total del árbol de quien es rama principal.

Por el contrario, que la proteja; que se la estime; que le tenga la consideración que se merece y veremos invertido el resultado. La industria desarrollará sus férreos brazos, movidos por su sangre de vapor, transformará en materias útiles las sustancias que la Agricultura le proporcione. El comercio despertará de su letargo en que sumido está hoy día. Su viveza, su actividad se harán notar, traspasando cual Mercurio las distancias, llevando aquí y allá los productos de sus precedentes compañeras, haciendo renacer el movimiento en donde quiera que falte.

La falta de protección por parte del Gobierno, origina consecuencias bien desastrosas; bien fatales por cierto. Una de ellas, acaso la mas terrible, la mas infame, es la emigración. ¿No es triste, no es conmovedora la respetable suma á que esta asciende en nuestra querida patria.

¿No es doloroso, en verdad, el ver desaparecer de nuestro suelo innumerables brazos que se marchan á lejanas tierras en busca del alimento que su patria les niega y que podrian cultivar nuestras campiñas?

¿Que perjuicio para el país!

Esto en cuanto al punto de vista

(1) Especie de varilla de 1'40 metros á 1'50 idem de longitud, de la madera del árbol del mismo nombre, y que se usa en los castigos corporales de los delinquentes.

económico; y en cuanto al político y social, ¿que juicio formarán de nosotros los otros países, de este suelo del que tienen que huir sus habitantes, por carecer de recursos para subsistir, por falta de protección por parte del Gobierno?

Antiguamente se imponia la pena de confiscación de bienes á todo el que emigraba, porque se entendia que con este hecho cometia una grave ofensa á la patria, pero éste no es medio suficiente de impedir tal resolución.

Las leyes protectoras, repetimos, hácia la Agricultura, hácia la industria, hácia el comercio; en fin, la protección del trabajo, de la propiedad, son los medios mas eficaces, mas poderosos, que unidos á la familia, hacen crear en el hombre los afectos naturales á su país.

Bajo la protección de la Agricultura, el hombre se hace laborioso, amante de la paz, inclinado al orden.

Ella posee el secreto de hacer feliz, rica y poderosa sin rival esta nación.

Cual el ilustre Jovellanos exponia en su informe sobre la ley agraria, apartemos esos estorbos, vencamos esos obstáculos que impiden el desarrollo de este noble arte, como son la falta de canales de riego, alma de la agricultura, aprovechando las abundantes aguas de muchos rios, y que bajo su poderosa acción, muchas campiñas hoy inutilizadas, se convertirian en terrenos llenos de verdura y utilidad; la falta de caminos; de conocimientos económicos del gobierno y agrícolas de los particulares.

Si la Agricultura se fomentase, el Gobierno cobraría mejor los impuestos y no habria tantas gentes que ambicionan un destino público para comer del presupuesto.

Protección, pues, de quien debe y puede, del Gobierno, hácia nuestra piedra fundamental, hácia la Agricultura, y entonces, de seguro, otros dias más prósperos y felices reinarian en nuestra patria; otro sol más limpio y refulgente alumbraría nuestro suelo.—BENJAMIN CONDE.

CIRCULAR ECLESIASTICA

El señor Vicario general ha dirigido á los Curas párrocos de esta Diócesis, la siguiente circular:

Para la mejor inteligencia de los artículos del Código civil acerca el matrimonio canónico y de los demás documentos referentes al mismo, publicados en el Boletín oficial eclesiástico de esta diócesis de fecha 18 de mayo del corriente año, al efecto de contestar al propio tiempo á las consultas que acerca de este asunto se nos han hecho, hemos creído conveniente dar, de acuerdo con el Excmo. é Ilustrísimo señor Obispo, á los reverendos señores Cura párrocos y demás sacerdotes encargados de la cura de almas de esta diócesis, las siguientes instrucciones.

1.º Los espousales otorgados por medio de escritura pública, son válidos según derecho eclesiástico y producen todos los efectos canónicos. Adviertan, no obstante, los Rdos. Curapárrocos, á los que proyectando celebrarlos por me-

dio de documento privado les consultaren, las disposiciones contenidas en el art. 44 del Código civil.

2.º Los hijos legítimos, de ambos sexos, menores de veintitres años necesitan para contraer matrimonio la licencia paterna. Si el padre hubiese fallecido ó se encontrase impedido, deberán obtener la de la madre. Fallecida ó impedida ésta, necesitan la del abuelo paterno, y si éste se hallase en una de las circunstancias expresadas, la del abuelo materno. En el caso de que el padre, la madre, el abuelo paterno y el materno hubiesen muerto ó estuviesen impedidos, es necesario que obtengan la licencia del consejo de familia.

3.º Los hijos naturales legalmente reconocidos y los legitimados por concesión Real, deben obtener la licencia de los que los reconocieron ó legitimaron, á falta de estos, la del abuelo paterno, en defecto de éste, la del materno y si tambien éste hubiere fallecido ó se encontrase impedido, necesitan la licencia del consejo de familia.

4.º Los hijos adoptivos necesitan la licencia del adoptante; si éste hubiera muerto ó se encontrase impedido, la de su padre natural; en el caso de que éste se encontrase en alguna de las circunstancias expresadas, deben obtenerla de la madre natural; en defecto de ésta, la del abuelo paterno; á falta de éste la del materno, y en último lugar la del consejo de familia.

5.º Los expósitos deben obtener la licencia del jefe de la casa en que han sido educados.

6.º Los demás hijos legítimos necesitan la licencia de su madre, cuando fuere legalmente conocida; á falta de ésta la de sus abuelos maternos, en el supuesto anterior de ser legalmente conocidos, y en defecto de éstos, la del consejo de familia.

7.º Los hijos mayores de veintitres años, de ambos sexos, ya sean legítimos, naturales reconocidos, legitimados por concesión Real ó adoptivos, vienen obligados á pedir consejo al padre y en su defecto á la madre. Pueden contraer matrimonio libremente, si ambos hubiesen fallecido ó se hallaren impedidos. Si no obtuvieren el consejo pedido ó fuere desfavorable, deberá prorrogarse la celebración del matrimonio, hasta tres meses despues de hecha la petición.

8.º No necesitan los contrayentes la licencia ó consejo antedichos en los matrimonios que con urgencia debieron celebrarse *in articulo mortis*, ni los viudos de ambos sexos, sea cual fuere su edad.

9.º Los hijos de padres desconocidos ó expósitos, mayores de veintitres años, pueden celebrar matrimonio libremente.

10. El consentimiento y el consejo favorable, deberán acreditarse por medio de documento autorizado por un Notario civil ó eclesiástico ó por el juez municipal del domicilio del contrayente que lo solicitare. En la misma forma deberá acreditarse el transcurso de los tres meses á que se refiere la instrucción 6.º El consentimiento y consejo favorable, podrán ser otorgados en el acto de la celebración del matrimonio; en este caso, las personas señaladas por la ley para prestarlo, deberán manifestar su conformidad y, con el Juez ó su delegado, firmar el acta, ó verificarlo á su ruego otra persona si no pudieren hacerlo.

11. Cuando las personas señaladas por la ley para otorgar la licencia ó consejo favorable estuvieren impedidas y no se acredite por medio de declara-

ción judicial dicho impedimento, se abstendrán los Notarios eclesiásticos de aceptar el consentimiento ó consejo de la persona que deba sustituir al impedido, hasta que hubieren consultado á S. E. Ilma. ó á N.ºs. Igualmente se abstendrán los Rdos. Curas párrocos de acceder á la celebración del matrimonio sin llenar dicho requisito, en el caso de que fuere la madre la que deba otorgar el consejo favorable y estando impedida no se acreditare, en la forma anteriormente indicada, el expresado impedimento.

12. Si bien es muy cierto que cumplidos debidamente todos los requisitos canónicos, puede procederse válida y lícitamente á la celebración del matrimonio, no obstante, los Rdos. Curas párrocos advertirán á los contayentes que intentaren eludir las prescripciones civiles vigentes, los graves perjuicios que sufrirían de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 del Código civil y en los arts. 489, 490, y 492 del Código penal; y aun cuando estén exentos de responsabilidad criminal, no permitirán que se lleve á efecto la celebración, cuando ambos contrayentes ó uno de ellos ó un tutor ó curador debieran incurrir en alguna de las penas señaladas en los artículos mencionados. Procurarán igualmente que no se celebre el matrimonio, hasta que les conste que los contrayentes han dado con veinte y cuatro horas de anticipación el oportuno aviso al Juez municipal, ó á su delegado, del día, hora y sitio en que debe celebrarse. Este aviso debe darse por escrito, en papel común, firmado por los contrayentes ó por un vecino á su ruego, si ambos ó uno de ellos no pudiere firmar. Recomendamos á los reberendos Cura-párrocos, que se proporcionen el número de ejemplares del formulario de letra A, que consideren conveniente, y los faciliten *gratis* á sus feligreses. El importe de los mismos podrán consignarlo en las cuentas de fábricas. A los Rdos. Cura-párrocos de curatos rurales, se les entregarán *gratis* en la Cúria de este Vicariato los ejemplares que soliciten.

13. Es conveniente que los Rdos. Cura-párrocos manifiesten á los contrayentes, que ni los Jueces municipales ni sus delegados tienen señalados derechos ú honorarios por el recibo de aviso, ni por su asistencia á la celebración del matrimonio, ni por la transcripción del acta en el Registro. Si tuvieren noticia de que en los Juzgados municipales de sus curatos se haya introducido el abuso de exigir derechos por alguno de los expresados actos, se servirán denunciárnoslo á la mayor brevedad posible, á fin de practicar las reclamaciones oportunas.

14. Desde que está vigente el nuevo Código civil, ha cesado la obligación que tenían los Rdos. Cura-párrocos de pasar á los Juzgados municipales un estado quincenal de los matrimonios celebrados en sus curatos.

15. El Código civil, de acuerdo con la doctrina de Ntra. Sta. Madre la Iglesia, ha reconocido, que los católicos no pueden celebrar otro matrimonio que el canónico, de suerte, que reserva el matrimonio civil para los mahometanos, judíos, protestantes, cismáticos y demás que no pertenezcan á la Iglesia católica que, por fortuna en número relativamente escaso, alberga nuestra España. Los que, nacidos ó cobijados á la sombra de la verdadera religión, se atrevieren á unirse solo civilmente, vivirían en abominable y escandaloso concubinato; serían indignos de la absolución sacramental, mientras permanecieren en tan lamentable estado; los hijos de esta torpe unión no podrían recibir el santo Bautismo con pompa y solemnidad, sino que debería serle administrado sin adorno de pila, sin música, órgano y toque de campanas; y la mujer no tendría derecho á la bendición *post partum*.

16. Continuarán los Rdos. Cura-párrocos inscribiendo en el libro de matrimonio, en la forma acostumbrada, las

partidas de casamiento sin hacer innovación alguna.

Gerona 18 de junio de 1889.

Ramon Font.

JUECES MUNICIPALES

Para el bienio que debe empezar en 1.º de Agosto próximo, han sido nombrados Jueces municipales los señores siguientes:

Agullana, D. Antonio Bech Perxes.—Albañá, D. Isidro Ferrarós Gifra.—Albons, D. Andrés Viñas Garriga.—Alfart, D. Miguel Hortensí Quintana.—Alp, don Pedro Puig Junoy.—Amer, D. Isidro Domenech Roca.—Anglés, D. Martin Viñal.—Arbucias, D. Alejo Pons.—Argelaguer D. Leandro Blandiura.—Armentera, don José Riera Puig.—Aviñonet, D. Juan Terradas Bonet.—Aguaviva, D. Narciso Frasset.

Bagur, D. Francisco Roca y Forgas.—Bañolas, D. Lorenzo Marimon Salvany.—Bassagoda, Don Buenaventura Quera Vila.—Báscara, D. Jaime Fusté Vilar.—Batet, D. José de Solá Morales.—Begudá, D. Juan Solá Antiga.—Bellcaire, D. Narciso Albert Soler.—Besalú, D. Francisco Surós Figueras.—Bescanó, D. Alejo Fonbernat Viader.—Buda, don Juan Grelon Boarsí.—Blanes, D. Francisco Biura Alsina.—Bolvir, D. Domingo Estéve Boson.—Bordils, D. Raimundo Coll Masot.—Borrassá, D. Ricardo Roger Mascort.—Bruñola, D. Juan Riera de Vall.—Buadella, D. Juan Plá Cardonet.

Cabanas, D. José Terrats Mayol.—Cabanellas, D. José Torrá Cantalodella.—Cadaqués, D. Estiliano Sala Sudriá.—Caldas de Malavella, D. Benito Dillet.—Calonge, D. José Palli Martinell.—Campellas, D. Isidro Dordas Bartés.—Campplonch, D. José Fabrellas Ribas.—Campmany, D. Sebastian Corsellas Gosa.—Camprodon, D. José Vila Claret.—Canet de Adri, D. José Plaja Heras.—Cantallops, D. Joaquin Sobrepera Batlle.—Capseh, D. Dionisio Puigdemón Sitjas.—Caralps, D. Eudaldo Corominas Pisola.—Casavells, D. Juan Font Torres.—Cassá de la Selva, D. Mariano Giberta Rigau.—Castell de Ampurdá, D. Joaquin Bertran Masaguer.—Castell de Aro, D. Pedro Roselló Plá.—Castellfullit, D. Jacinto Caula Domenech.—Castellon de Ampurias, D. Ramon de Nouvilas Feliu.—Caixans, D. Buenaventura Ribas Peramans.—Celrá, D. Mariano de Cortés Guinart.—Cerviá, D. Juan Ferrer Fon.—Ciurana, D. Jaime Saguer Massó.—Colomé, D. Salvador Tuñá Vidalga.—Cornellá, D. Ermenegildo Plá Dalmau.—Crespiá, D. Miguel Bramon Garriga.—Cruilles, D. Tomás Llovera Bertran.—Corsá, D. Francisco Camps Casadevall.

Darnius, D. Miguel Gorgot Serra.—Dás, D. Vicente Sire Tort.—Dosquers, D. Juan Usall Frigola.

Espolla, D. Buenaventura Calberol Bajés.—Esponellá, D. Juan Font Viñas.—Figueras, D. Juan Lopez de Ayerbe.—Flassá, D. Juan Vidal Verdalet.—Fontanillas, D. Pedro Bou Coll.—Fontcuberta, don Juan Estarriola Abella.—Fornells de la Selva, D. Ramon Masot Figueras.—Fortiá, D. José Ferrer Bech.—Foxá, D. Juan Sabat Esparraguera.—Freixanet, D. José Moret Simón.

Garrigás, D. Narciso Gres Gener.—Garrigolas, D. Matias Bellapart Soler.—Garriguella, don Joaquin Isaac Carbó.—Ger, D. Juan Brillas Moixo.—Gerona, Idefonso Ruiz de Marsillo.—Gualta, D. Pedro Castelló Bassó.—Guils, D. Esteban Ayjo Ramonacho.—Gumbreny, don Francisco Roura.

Hostalrich, D. Joaquin Brunet.—Isobol, D. Miguel Capdevila Solombar.—Jáfra, D. Juan Hugas Barnosell.—Juanetas, D. Juan Barnós Ferragut.—Juyá, D. Miguel Masot Guardell.

La Bajol, D. Casimiro Canta Torren.—La Bisbal, D. Rosendo de Pouplana y de Siurana.—La Escala, D. Francisco Oliveras Maranges.—La Junquera, Don

José Cuberta Oliveras.—La Pera, D. Pedro Renar Salach.—La Píña, don Magín Gusi Bartrolí.—La Tallada, D. José Canals Vila.—Las Planas, D. Pedro Prats Debusi.—Lladó, D. Miguel Vilanova.—Llagostera, D. José Baguda y Boigas.—Llambillas, D. José Felip.—Llanás, Don Agustín Xifra Perez.—Llansá, D. Ramon Sabatés Pujol.—Llers, D. Baltasar Molal Vidal.—Llivia, don Calixto Freixa.—Lloret, don Joaquin Domenech Villalonga.—Llosas, D. José Serrat y Puig. (Se continuará.)

CORRESPONDENCIAS

Madrid 3 Julio de 1889.

La presencia del señor Romero Robledo ayer tarde en el salón de conferencias vino en cierto modo á vigorizar el ánimo un tanto decaído de los conjurados, como si estos abandonados á sus propios impulsos sintiesen algo parecido al remordimiento.

En cambio el Jefe de los antiguos húsares y hoy reformistas para quien el movimiento de la política equivale á tanto como el aire para la vida, necesita vivir con esa atmósfera de escollos y conflictos, importándole poco que sus ideales tengan ó nó un fin práctico.

La conjura ha sido para él un nuevo aliciente en la lucha del parlamento y como dijo no ha muchos días impórtale poco el dictado de obstruccionismo con que pueda tildarle el país.

En esta situación la política, la gente imparcial, no sin cierta inquietud frente una incógnita no muy fácil de resolver se pregunta si ha llegado por ventura el momento de renunciar al sistema parlamentario, desde el momento en que se tocan sus inconvenientes y defectos ó si debe hacerse en él una transformación radical en extremo.

A esto último se han opuesto constantemente los partidos conservadores porque en último término dentro de su política de represión y suspicacia el parlamento es cosa de que prescindan en cuanto á sus intereses conviene, y los liberales se asustan ante la idea de atentar contra la libertad de la tribuna, quedando por estas circunstancias, como vulgarmente se dice la casa sin barrer.

Ante resistencias de esta índole hay que renunciar á la transformación del sistema parlamentario, y en tal concepto no queda otro remedio posible que la implantación del sistema de las Cámaras prusianas convocadas tan solo para resolver cuanto se refiere al orden económico y considerar como función de gobierno todo lo demás y como tal encargado al poder ejecutivo.

Y vamos á otro asunto.

Han corrido rumores estos días de que el romano pontífice pensaba abandonar el vaticano y fijar su morada en Valencia con motivo de la erección del monumento á Giordano Bruno. La fantasía ha llegado hasta el punto de suponer la existencia de un estenso telegraama dirigido al señor Sagasta por nuestro embajador cerca de la Santa Sede.

Uno y otro rumor carecen de fundamento, pues basta fijarse para ello en los términos de esta cuestión. La Santa Sede puede en efecto hallarse molestanda con el actó que se ha llevado á cabo levantando dicha estatua, pero de aquí á resolverse á abandonar la ciudad eterna hay un abismo.

Podría recordarse lo acontecido con el traslado de la corte pontificia á Avignon y el cisma á que esto dió lugar y que podría reproducirse en unos momentos, en que de fijo no faltarían elementos que lo intentasen, produciendo una perturbación en el mundo católico, sino también en que decidida la traslación y suponiendo que no se intentase el cisma, nadie podría predecir la suerte que podría correr en su abandono el último baluarte de la soberanía temporal del papado.

No hay que hacerse, pues, ilusiones;

mientras los Papas disfruten de la independencia que se les reconoce en el recinto del Vaticano, no se intentará una mudanza cuya perturbación sería de grandes consecuencias, por mas que á nuestra pátria pudiese alhagar tener un huésped tan importante.

Desgraciadamente para los partidarios del ferro-carril del Noguera Pallaresa se confirman mis prejuicios de días anteriores, pues no solo se ha negado ayer la comisión á introducir variantes en el dictámen, sino que en la sesión del Senado de esta tarde el señor Botella ha presentado tres enmiendas al dictámen y otras dos el señor Marqués de Casa-Jimenez. Dicese, no obstante, que se admitirán algunas; pero todo ello será inútil, pues la discusión promete ser larga y como ya he dicho anteriormente se intentará obstruir su aprobación por todos los medios reglamentarios.

Fuera de esto la sesión ha carecido de interés, habiéndose reunido el Senado en secciones para elegir las comisiones que han de dictaminar en los asuntos pendientes. Despues ha comenzado la discusión del proyecto relativo al Noguera Pallaresa.

En el congreso ha comenzado la batalla desde primera hora, pidiendo el señor Romero se confronten las firmas de una esposición presentada por el señor Sagasta (hijo). Presenta en seguida 42 exposiciones con 9.000 firmas. No sabemos si necesitarán comprobación.

Pide al señor Sagasta que desautorice los juicios que le atribuye *El Liberal*, y que se relacionan con la reina, porque á su juicio no debe intervenir la corona en las luchas de los partidos. El ministro de la Guerra hace dicha desautorización é interviene el general Cassola. El señor Pidal censura al gobierno por el atropello de unos romeros en Tarra-gona.—Suyo affecto.—M.

RECORTES Y COMENTARIOS

Lean otra vez los asiduos lectores de LA NUEVA LUCHA los *Recortes y comentarios* de nuestra edición del jueves último y lean despues la sección *Propio y ageno* de *El Constitucional* de ayer y el suelto primero de su Crónica.

Afortunadamente aqui todos nos conocemos y todos conocen al Sr. Masó, hasta los *ingleses*.

Por esto los escritos de *El Constitucional* han sido juzgados por la opinión pública como se merecen, de un modo muy desfavorable para el prostituido papelote, y á ninguno han causado sorpresa por que todos saben que es inutil pedir peras al olmo y al alcornoque naranjas de la china.

Habia dicho el tal periódico que el artículo «Don Luis Sorela y la Junta local antiesclavista», original de nuestro director, era un extracto de varios periódicos, una simple recopilación de datos. Negamos afirmación tan inexacta, retando al señor Masó para que justificase lo que decia ó rectificara. No ha hecho ni lo uno ni lo otro, ha creído salir del paso con evasivas y sutilezas, y esto supone mala fé; luego tenemos derecho para consignar que el señor Masó ha calumniado al señor Gil, acusándole de un hecho falso, con malicia é intención de causarle daño.

Déjese de apelaciones insustanciales, que no estamos dispuestos ha creer las cosas porque él las diga. Nuestros compañeros en la prensa no sostendrán, de fijo, lo que con referencia á ellos consigna *El Constitucional*; como ninguno de los señores á quienes apeló este periódico, ha venido á sostener que oyese la conver-

sación habida entre los señores Masó y Gil en la entrada de la farmacia del Doctor Perez.

El Constitucional insiste en que es el UNICO órgano del Comité del partido, declarado tal en acta del mismo; y nos reta á que probemos lo contrario. Lo haremos; y de acuerdo con el popular adagio *canten papeles y mientan barbas*, testimoniamos con el acta misma del Comité en que *El Constitucional* se apoya. El acta de 26 de Junio de 1888, dice que el señor Masó ofreció su periódico al Comité proponiendo que le declarase su órgano en la prensa. Órgano del Comité pero no UNICO; el Comité puede tener y tiene varios; todos los que pertenecen al partido. Pasóse despues á tratar de otros asuntos, dice el acta, sin que en ella se consigne siquiera si el ofrecimiento y la proposición fueron ó no aceptadas.

Ahora bien, el señor Masó es el Secretario del Comité y por lo tanto el que transcribe las actas en el libro correspondiente; luego conoce la de que tratamos que está escrita de su puño y letra; luego al afirmar lo que no es cierto ha faltado á la verdad á sabiendas, ha intentado engañar á sus lectores, ha disfrazado un hecho, luego ha mentido.

Al señor Masó se le envió un artículo firmado por su autor autorizándole para suprimir la firma; pero el señor Masó hizo mas, reemplazó aquella firma con una inicial escogida á su antojo; luego el Sr. Masó abusó de la autorización que le fué concedida.

Estos son hechos innegables, hechos no desmentidos ni fáciles de desmentir con pruebas.

Nos importa muy poco el modo de juzgar de *El Constitucional*, que lo hace, por supuesto, interpretando á su manera y deduciendo á su voluntad; el fallo de la opinión pública es el que nos interesa y solo para que ella y nuestros compañeros en la prensa juzguen con verdadero conocimiento de causa, referimos la verdad de lo sucedido.

Si *El Constitucional* no queria ni remotamente, como dice, atribuirse la paternidad del escrito de nuestro director, pudo insertar la firma de este y hubiese obrado con mas delicadeza que reemplazándola con una X.

Lo que consignamos antes de ayer con respecto á la propiedad de *El Constitucional*, no merece los honores de la respuesta, dice este periódico. He aquí una manera muy delicada de escaparse por donde puede.

Pedimos tambien al mismo periódico que explicara, como tenia prometido, á que estaba consagrada la existencia de LA NUEVA LUCHA: ¡Que si quieres; Sin duda no le conviene inventar sobre esto una fábula mas. Muchas gracias. Otra escapatoria y otro desastre.

Continua en su afán de buscar erratas en nuestras columnas, sosteniendo en tanto que lo de *umenta el alcalde de la vista* ó lo de *discordantes sonidos de la agricultura*, que pasó en un suelto de tijera de *El Constitucional*, suelto que no se consignaba de donde procedía, no es errata; bien, pero entonces será un crimen de imprenta ó un atentado al sentido común.

Respecto á los asuntos origen de la contienda, insistimos en afirmar que el de Santa Eugenia le interesa á *El Constitucional*, aun cuando él lo niegue, pues de sobra lo ha demos-

trado la letra de cierta solicitud que segun parece es igual á la de muchas de las cuartillas del original de aquel periódico. Respecto á lo de la portería del Ayuntamiento, que ha tenido la virtud de convertir en *reporter* al Diputado provincial señor Masó y que tantas idas y venidas, trabajos y recomendaciones le ha costado, solo le diremos que el recurso de alzada contra el acuerdo de la Corporación municipal, que tantas censuras ha merecido, ha sido, segun nuestras noticias, completamente desestimado por la Comisión provincial.

«La fatuidad ha sido siempre compañera de la ignorancia y amiga íntima; los tontos y los necios desconocen la modestia»

Esto decíamos en nuestra edición del jueves *refiriéndonos á El Constitucional*.

¡Y que mal han sentado á este periódico estas máximas filosóficas! Se ha puesto furioso, ha empezado á escupir con fuerza, pero ha escupido al alto y le ha caído en la cara.

Habla de vivir metido casi siempre en garitos y de dormir mas de una vez encima del tapete verde, olvidando que entre los suyos hay quien puede darse por aludido, y habla de miserables groseros sin tener en cuenta que hay individuos que han sido arrojados por malos pagadores y otras cosas de las sociedades de recreo y señalados á su paso por una infinidad de *ingleses*.

Miren ustedes que se necesita *barra* y desvergüenza.

Dice que á los groseros se les desprecia y si se les contesta, se hace con la punta de la bota. *Seo caballero* no cocee V. mas ó habrá que hablarle desde *honesto* distancia. Aun que es mas de temer su lengua que su *pata* por que aquella es de las peores que se conocen.

Y vamos á otra cosa. Nuestro Director ha enviado dos amigos á la casa del señor Masó para decirle que son suyas las máximas que tanto daño le han hecho, y pedirle que rectifique los comentarios que dedica en su primer suelto de la Crónica del número de ayer, al autor de dichas máximas ó de á este una reparación en el terreno de los caballeros de las ofensas que le infiere. No le encontraron en su casa apesar de ser la hora á que se retira de la oficina; le esperaron 30 minutos y viendo que no venia se retiraron, encontrándole á su paso en la calle de Ciudadanos hablando con un compañero en la prensa. Llamáronle y colocados en sitio en que no podían ser oídos le enteraron de la misión que se les habia confiado y saben ustedes lo que contestó, pues, lo que contestan los cobardes; que si el señor Gil se habia resentido tomase canela, que lo escrito escrito estaba, que si el agraviado queria algo ya sabia donde él vivia, y todo esto ausentándose de nuestros amigos y sin contestarles á las intimaciones que le hicieron para que participase quien era el autor del suelto injurioso.

Hé aquí á D. Gaudencio Masó, Director de *El Constitucional*, retratado de cuerpo entero. Ya buscaremos ocasión para que pueda contarnos con el puntapié prometido.

NOTICIAS Y AVISOS

—El 12 del actual habrá un eclipse parcial de luna visible en Barcelona.

Principiará el eclipse á las siete 52 de la tarde.

Medio del eclipse, á 9 h. 3' de la noche.

Fin de eclipse, á 10 h. 14' de idem.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en Africa y Australia, en las islas filipinas, en parte del Océano Atlántico y Pacífico, en el Indico, en el Mediterráneo y en el mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en Africa, en gran parte de Asia, Australia y América Meridional, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en el Mediterráneo y en el mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'481, tomando como mitad el diámetro de la luna.

El primer contacto de la sombra con la luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 39° de su vértice boreal hácia Oriente (visión directa).

—En la estación telegráfica de Barcelona se encuentra detenido por no encontrar á su destinatario un telegrama dirigido desde Port-bou á Barrera Manuel Angel, Hospital, 60.

—El proyecto de ley ampliando en tres años el plazo concedido para la construcción de un ferrocarril de via estrecha que partiendo de Olot terminará en esta ciudad, en la linea general de Tarragona á Barcelona y Francia, aprobado ya por el Congreso y reproducido en el Senado, dice asi:

Artículo único. Se amplia en tres años el plazo concedido por las leyes de 6 de mayo de 1882 y 5 de mayo de 1887 para la construcción de un ferrocarril de via estrecha que partiendo de Olot, y pasando por Las Presas, San Esteban de Bas, San Feliú de Pallarols, Las Planas, Amer, La Sella, Anglés, Bescanó, Salt y Santa Eugenia, termine en Gerona en la linea general de Tarragona á Barcelona y Francia, cuya concesión fué autorizada por la primera de las citadas leyes.

—Para que la domiciliación del pago de cuotas de contribucion pueda tener efecto durante el presente año económico de 1889-90, con arreglo á lo prevenido en R. O. de fecha 17 de Junio próximo pasado, es indispensable que se acredite antes del día 12 del actual, ante la «Sección de recaudación», la calidad de contribuyente en esta capital, por cualquier concepto, exhibiendo el correspondiente recibo del cuarto trimestre del año último, ó en su defecto, justificar por el municipio de esta ciudad, que se halla empadronado como vecino de la misma.

—Bajo la presidencia del señor Alcalde se celebraron ayer tarde los exámenes de la escuela pública municipal de niñas del 2.º distrito, conforme anunciamos.

—La Dirección general de obras públicas ha dispuesto que le sea de-

vuelta á D. Joaquin Amat la fianza que constituyó en garantía de la contrata de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Gerona á Palamós.

—Mañana tendrá lugar en la importante villa de Cassa de la Selva la feria que antes se celebraba el día 1.º del corriente mes, trasladada por acuerdo del Ayuntamiento.

Tanto por ser día de fiesta como por haberse ya terminado los trabajos de la siega, se espera que dicha feria estará muy concurrida, asegurándose que no faltarán en ella los principales tratantes en ganado de la provincia.

Las dos orquestas de la villa *harán pasadas* y por la tarde tocarán sardanas largas en la plaza, celebrándose además otros festejos que contribuirán á que concurra la mayor parte de la juventud de las poblaciones comarcanas.

—El café del señor Norat, sito en la Rambla de la Libertad, cuya restauración se está terminando, se vé cada día más concurrido, ponderándose por todos el esmerado y buen servicio que se ofrece á los que á él asisten.

—La brillante música del regimiento de Asia tocará desde el próximo los días festivos en las Ramblas de 9 á 11 de la noche.

He aquí una muestra más de la galantería con que distinguen á los habitantes de esta ciudad el señor Coronel y el músico mayor del referido regimiento y de la consideración que les merece la prensa cuyas indicaciones tan cortesmente atienden.

—Las oficinas de la Administración de Contribuciones comparadas con las de la Intervención, parecen un almacén de muebles viejos. Los cristales que se rompen se reemplazan con cartones y las persianas están reclamando reposición ó, por lo menos, arreglo.

Y sin embargo, en las primeras la consignación para material es mucho mayor que en las segundas y á los funcionarios de aquellas se les escatima el papel y las plumas y la tinta y todo.

¿Que dice á esto el señor D. Bernardo? ¿No le estimula el buen proceder de los demás?

—Creese que, á pesar del último decreto organizando la demarcación notarial, se pedirá pronto en Cataluña la supresión de más de 20 Notarias que no tienen razon de ser.

Lo probable, con el tiempo, es que no queden más Notarios que los de capitales de provincia y de distrito.

Muchos son los tísicos que podrían curarse si acudieran oportunamente á reconstituir su aniquilado organismo. Tomad con tiempo y constancia el *Jarabe de hipofosfitos de Climent* y lograreis estos maravillosos resultados.

SECCIÓN RELIGIOSA

SANTO DE HOY. San Isaias profeta y San Tranquilino mártir.
CUARENTA HORAS Se hallan en la Iglesia de San Félix.

Gerona Imp. de P. Puigblanquer.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE que dirige N. Carlos del Coral.

Día 5.—Tiempo medio á mediodía verdadero 0 horas 4 minutos 15 segundos.

TERMOMETRO			Barómetro	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO		Lluvia en milímetros.
Min.	Máx.	Med.				Dirección.	Intensidad.	
21	37	29	761	80	Cubierto.	S.	Brisa	0

Observaciones.—

ACREDITADOS ESPECIFICOS DEL DOCTOR MORALES. 21 AÑOS DE ÉXITOS !!

PASTILLAS AZOADAS
 Para la tos y toda enfermedad del pecho, tisis, catarros, bronquitis, asma, etc., á media y una peseta la caja. Van por Correo.

CAFE NERVIO MEDICINAL
 Maravilloso para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia, parálisis, debilidad, males del estómago, del vientre y los de la infancia, á 3 y 5 pesetas caja. Van por Correo.

PÍLDORAS LOURDES
 El mejor purgante anti-bilioso y depurativo, de acción fácil, segura y sin irritar, aunque se usen por mucho tiempo. Se toman para conservar la salud; 1'50 pesetas caja. Van por correo.

IMPOTENCIA, DEBILIDAD
 Espermatorrea y esterilidad, cura segura y exenta de todo peligro con las célebres Píldoras tónico-genitales del doctor Morales. á 7'50 pesetas caja. Van por Correo.

Panacea anti-sifilítica, anti-venérea y anti-herpética, á 7,50 ptas. botella. Inyección Morales, infalible, á 5 ptas. frasco.
 Principales boticas y droguerías.—Depósito: Carretas, 39, Madrid. **DOCTOR MORALES**, especialista en sífilis, venéreo, esterilidad é impotencia.

El Velocigrafo.

Aparato perfeccionado de una utilidad incontestable. Práctico y expeditivo cual ninguno, sustituye su uso á los conocidos, *Autocopista, poligrafo, hectógrafo, Cyclostilo*, etc. etc.

Su empleo es indispensable en oficinas, escritorios, casas de comercio y para toda persona que sin necesidad de acudir á la imprenta ni litografía quiera por sí misma, reproducir hasta 100 copias de un manuscrito hecho con cualquier pluma ordinaria sobre una hoja de papel cualquiera.

Reproduce circulares, estados, precios corrientes, música, dibujos y cuantos trabajos se deseen copiar.

Puede imprimirse en tela, dibujos para bordados, etc. etc.

Un niño de corta edad puede manejarlo imprimiendo en algunos minutos, cerca de 100 ejemplares, sobre su pasta blanca y tersa como la piedra litográfica.

PRECIO

Tamaño Comercial (34 x 23 cts.) Ptas 16.

Cada caja lleva un frasco de tinta y la fórmula para hacerla.

Para los pedidos dirigirse á los representantes en España, señores *Roy y Compañía, Ataulfo, 1, Barcelona*, remitiendo el importe en libranzas del giro mútuo ó letras de fácil cobro y se les remitirá por el ferrocarril á la estación que designen, (portes á cargo de los compradores)

CORSETERIA

DE
DOLORES VERT
 CIUDADANOS, 5, 2.º, GERONA.

Broches de hierro y acero de todas formas y precios.



Grande y variado surtido de telas especiales para corsés de todas clases.

Gran variedad en adornos, cintas y todo lo relativo al ramo de corsesteria.

Confeccion de corsés á medida de todas clases, precios y formas con ballena verdadera.

DANIEL FREIXA Y C.ª
 LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD MERCANTIL.
 INFORMES COMERCIALES;
 GESTION Y COBRO DE CREDITOS;
 REQUERIMIENTOS E INVESTIGACIONES SOBRE
 TODA CLASE DE ASUNTOS.
 Apartado de Correos, 20
 Riera S. Juan, 8, Entresuelo.—Barcelona.
 Teléfono 727

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

DE
BUENA VENTURA SOLANLLONCH
 BESADÓ NÚM. 2, 2.º—GERONA.

Se encarga de representar á los Ayuntamientos, sociedades y particulares; de la confeccion de presupuestos, repartos, cuentas y demás asuntos de las corporaciones municipales; de la formacion de expedientes de quintas, exenciones, sustituciones, etc. etc; de la reclamacion de créditos de Instruccion pública; de la colocacion de capitales; de la confeccion de testamentarias; del cobro de toda clase de pensiones, y en general de toda clase de asuntos administrativos, judiciales, eclesiásticos y militares.

Horas de despacho: por la mañana de 9 á 1, y por la tarde de 3 á 6.

Extracto compuesto de Zarzaparrilla



del **Dr. Ayer**
MEDALLA DE ORO
 en la Exposición Universal de Barcelona

Cura radicalmente la escrófula, herpes, erupciones, llagas, enfermedades humorales y todas las afecciones de la piel por crónicas y rebeldes que sean. Purifica la sangre y vigoriza el sistema. Tomada á tiempo y con constancia, evita los ataques apopléticos y todas las enfermedades que tienen su origen en la fuerza y superabundancia de la sangre. Las eminencias médicas la prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo. Preparada por el

DR. J. C. AYER Y CA., LOWELL, MASS., E. U. A.
 Agentes generales en España, **VILANOVA HERMANOS Y C.ª**, Barcelona

REPUBLICA ARGENTINA (BUENOS AIRES)
 Pasajes adelantados con rapidez y extráctamente gratis. Nadie debe embarcarse sin consultar la Direccion de Madrid, Desengano, 27.—En Barcelona Dormitorio San Francisco, 25, bajos. 8-8

DENTICINA INFALIBLE.
 Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y acóndentes, robustece á los niños y los desencanaja. Una caja de 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2; botica, y plaza de la Villa, 4, por mayor y en todas las boticas y droguerías de España. En Gerona: botica de Perez, Herrería vieja, 1.

MUELAS DIENTES

MENTHOLINA DENTÍFRICA

SALUD Y HERMOSURA DE LA

BOCA REMEDIO BOCA

PARA LA BOCA

PREPARADO Á BASE DE QUINA CALISAYA Y MENTHOL DEL JAPÓN

POR EL DOCTOR **ANDREU DE BARCELONA**

Este excelente **ELIXIR GUTLER** que tiene ya tanta celebridad como la **PASTA PECTORAL INFALIBLE**, del mismo autor, reúne las virtudes positivas siguientes:

GALMA el dolor de muelas por fuerte que sea y detiene las caries de la dentadura.
LIMPIA la boca de toda clase de cuerpos extraños y quita el sarro.
ENBLANQUECE los dientes y da brillo al esmalte.
AROMATIZA la fetidez del aliento y pone fresca la boca.
CURA la terrible enfermedad del escorbuto por crónica y rebelde que sea, y
FORTALECE los dientes y las muelas dando vigor á las encías.

La Mentholina es pues artículo de primera necesidad para toda persona que quiera tener la boca *Sana, Hermosa y Fuerte*, y no padecer jamas los terribles *Dolores de Muelas*. El olor y el sabor de la Mentholina son tan exquisitos y agradables, que á la par que gran remedio es artículo de recreo y de higiene, que deja la boca limpia, fresca y perfumada por mucho tiempo. Quien la use una sola vez no podrá ya probar ningún otro dentífico.

Así mismo la Mentholina por su propiedad de fortalecer la dentadura, evita y cura muchas enfermedades del estómago ocasionadas por dificultad en la masticación, resultado de tener las encías flojas y los dientes movidos. Todo el que estime la salud y belleza de la boca, debe usar la Mentholina; y los padres deberian acostumbrar á sus hijos para evitarles los males que ocasiona el tener mala dentadura.

Frasco, 6 rs.—Id. de doble cabida esmerilado, caja y cepillo, 10 rs.—Para colegios, conventos, familias numerosas, etc. hay frascos extra-grandes que resultan aún más económicos.

El **Dr. Andreu** prepara también la Mentholina en polvo, que aumenta la belleza y la blancura de los dientes, sobre todo si se usa simultáneamente con el Elixir. Una caja, 5 reales. Se venden estos Dentíficos en las farmacias de su autor en Barcelona, y en todas las farmacias de las poblaciones de España y América, así como en Italia, Alemania y Portugal.

Véase el Libro-Prospecto que se da gratis

LABORATORIO DIENTES

TEATRO CATALA

OBRAS DRAMÁTICAS DE D. RAMON BORDAS Y ESTRAGUÉS

Forman un tomo en cuarto mayor de 283 páginas á doble columna que contiene las siguientes obras

Las duas noblesas, drama en tres actos y en vers.—**Cosas del dia**, comedia bilingüe en tres actos y en vers.—**Un agregat de boitgs**, comedia bilingüe en tres actos y en vers.—**La flor de la montanya**, drama catalá de costums, en tres actos y en vers.—**La ma de Deu**, drama en tres actos y en vers.—**Mon de monas**, comedia en un acto y en vers.—**La Pagesa d' Ibisca**, drama en tres actos y en vers.—**Dins Mallorca**, drama en tres actos y en vers.—**Política y honra**, tragi-comedia en tres actos y en vers.—**Set de justicia**, drama en tres actos y en vers.

Se vende al precio de 5 pesetas ejemplar en la Imprenta y libreria de Paciano Torres, plaza de la Constitucion, núm. 9, Gerona y en las principales librerías de Barcelona.

VINO DE PEPTONA ORTEGA

Nutricion completa sin la intervencion de las fuerzas digestivas del individuo.

Preparado con vino generoso de España, dá tonicidad al estómago y facilita la digestion. Es indispensable á los convalecientes y personas débiles y todos los que padezcan de inapetencia, gastralgia, dispepsia y anemia, clorosis, úlceras gástricas, catarros intestinales, tisis, consuncion cuando el estómago no tolera alimentacion y siempre que la digestion se verifica de una manera irregular.

Vino de peptona y hierro.—**Peptona de carne**, **chocolate de peptona**. Elaborado por medio del vapor y venta por mayor.

QUEVEDO, 7.—MADRID.

Por menor, en todas las farmacias de España y Ultramar.

IMPRENTA DE PABLO PUIGBLANQUER

PLAZA DE INDEPENDENCIA.—GERONA

En la misma se hacen toda clase de impresiones con la mayor prontitud y esmero á precios cómodos.